

X8092082	NICULA,PETRU	M -2306 -VN	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20090000002176		44002 - TERUEL				TERUEL	
X4554934	JURA,MARIAN ALIN	-8637 -DYL	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20090000002240		44002 - TERUEL				TERUEL	
X9340110	ROSTAS CIPRIAN,LEONARDO	-9740 -BZP	RD5	094	0	LEVE	30,00 €
20090000002286		50298 - PINSEQUE				ZARAGOZA	
018438443	NARRO PENELLA, AMADEO	-7336 -GFD	RD5	091	0	GRAVE	92,00 €
20090000002314		44002 - TERUEL				TERUEL	
018417278	MURCIANO GIL,SAMUEL	V -9969 -CU	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20090000002318		44002 - TERUEL				TERUEL	
X6056101	MARIN RASVAN,ALEXANDRU	HU-7026 -K	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20090000002399		44001 - TERUEL				TERUEL	
X2687044	PEREIRA LOPEZ,ARTURO JOSE	-8675 -FDW	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20090000002474		44001 - TERUEL				TERUEL	
018407511	TENA LIBEROS,ARTURO	TE-2818 -H	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20090000002475		44003 - TERUEL				TERUEL	
X4370686	EL BADNAOUI,BRAHIM	-8079 -BNX	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20090000002485		44194 - CELADAS				TERUEL	
X3184368	POP,VICTOR IOAN	-3383 -FJJ	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20090000002490		44001 - TERUEL				TERUEL	
018426640	VALMAÑA RILLO,MIGUEL	-4933 -CJF	RD5	094	0	LEVE	18,00 €
20090000002501		44001 - TERUEL				TERUEL	
X4359274	ROJAS Q,CRISTHIAN	-4382 -FVK	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20090000002507		44002 - TERUEL				TERUEL	
018435886	ESCOBAR DELGADO,JUAN ALBERTO	-9359 -BVW	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20090000002521		44002 - TERUEL				TERUEL	
018413731	FUERTES GALVE,GREGORIO	-5912 -DCM	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20090000002528		44002 - TERUEL				TERUEL	
X3764284	CARBONELL PARAMO,EDWIN JULIAN	-4781 -FNL	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20090000002539		44003 - TERUEL				TERUEL	
X6944597	PINEDA LOPEZ,JHON ALEXTER	TE-6872 -G	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20090000002554		44400 - MORA DE RUBIELOS				TERUEL	
018434149	SOLER SANZ,JOSE JAVIER	-4195 -CWY	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20090000002620		44003 - TERUEL				TERUEL	
X6981301	NANDRA,CRIPRIAN SEBASTIAN	-6975 -FVV	RD5	094	0	LEVE	36,00 €
20090000002643		44003 - TERUEL				TERUEL	
X3642527	ALVES DA SILVA,ZULEIDE	TE-0026 -H	RD5	132	0	LEVE	40,00 €
20090000002698		44001 - TERUEL				TERUEL	

Núm. 32.392

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Secretaría General
Dpto. de Personal y Servicios Generales

BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2009.

En virtud de lo resuelto mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1.348/2009, de fecha 3 de agosto, se publican las Bases que regirán la selección de tres plazas de Policía Local, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2009, mediante el sistema de oposición libre.

BASES

1.- SISTEMA DE SELECCIÓN: 3 Plazas mediante el procedimiento de Oposición libre. Conforme al artículo 25.3 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón, aprobado por Decreto 222/1991 de 17 de Diciembre de la Diputación General de Aragón, el número de plazas anunciado en las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso podrá ampliarse posteriormente hasta completar el de vacantes existentes al día en que el Tribunal Calificador correspondiente haga pública la relación de aprobados en la fase de oposición.

2.- REQUISITOS PARA LAS PLAZAS A PROVEER MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE:

A) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de la edad de treinta años el día que finalice el

plazo de presentación de instancias, (no haber cumplido 31 años).

B) Tener nacionalidad española

C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o Formación Profesional de primer grado o equivalente.

D) Estar en posesión de los permisos de conducir y en vigor de las clases A-2 y B-2, si los mismos han sido expedidos con anterioridad al 27 de junio de 1997 o en posesión de los permisos de conducir y en vigor de las clases A y B, éste último con autorización para turismo de transporte público de viajeros, transporte escolar y vehículos prioritarios, si su expedición es posterior a la indicada fecha.

E) Carecer de antecedentes penales

F) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establecen en el apartado I del presente anexo.

G) Tener una estatura mínima de 170 centímetros para los hombres y 165 centímetros para las mujeres.

H) Compromiso de portar armas y de su utilización, en los casos previstos en la normativa vigente, que prestará mediante declaración jurada.

Los requisitos mencionados deberán poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, excepto el requisito de los permisos de conducir, que deberán poseerse en la fecha en que se haga pública la relación de aspirantes que hayan superado el curso de formación aludido en el artículo

lo 31 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de Aragón.

3-SOLICITUDES: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

En las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, los aspirantes deberán manifestar:

(A) La plaza concreta a la que se desea optar.

(B) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

(C) Que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con el Real Decreto 707/79, de 5 de abril.

(D) Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la presente convocatoria.

Se dirigirán a la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teruel, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Teruel, y en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las bases íntegras y la presente convocatoria se publicarán en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel, Boletín Oficial de Aragón y Tablón de Anuncios de Personal del Ayuntamiento de Teruel y en la página web del Ayuntamiento de Teruel "www.teruel.net"

A la instancia se acompañará:

1) Fotocopia del D.N.I.

2) Carta de pago acreditativa de haber abonado en la c/c nº 0182-5567-15-0201503442 del banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Teruel, sito en plaza la Catedral, 13, el importe de los derechos de examen, que para cada plaza se señale en estas bases, o resguardo de giro postal o telegráfico.

3) Certificado médico acreditativo de la realización de reconocimiento médico, determinación de peso, talla y medidas antropométricas determinadas en el apartado I de estas Bases.

4-TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

-El Funcionario o Trabajador Municipal designado mediante resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia.

VOCALES:

-Cuatro Funcionarios o Trabajadores Municipales designados mediante resolución dictada por la Alcaldía-Presidencia, uno de ellos, además, actuará de Secretario.

-Un Funcionario nombrado previa propuesta del Gobierno de Aragón.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas en la misma área de conocimientos específicos, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores, siempre que sea posible.

El Presidente del Tribunal, además de dirigir la acción del Tribunal, coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates mediante el voto de calidad.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario del Tribunal.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver las incidencias que se produzcan.

La Comisión de Valoración que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera.

4- DERECHOS DE EXAMEN: 12 euros

5- EJERCICIOS: Con carácter previo a la Propuesta de Nombramiento, el aspirante deberá superar la prueba establecida en el siguiente párrafo. Dicha prueba es independiente a la presentación del certificado médico prevista en el punto 3 de estas Bases. Esta prueba tiene igualmente carácter eliminatorio, por lo que su no superación supondrá la imposibilidad de ser Propuesto para el nombramiento como Policía Local.

Reconocimiento médico.-El cuadro de exclusiones médicas queda reflejado en el apartado I de las presentes bases.

La selección del aspirante se efectuará por el sistema de oposición libre y constará de dos fases:

a.- Oposición

b.- Curso de Formación, selectivo.

Los ejercicios de la fase de la Oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.- Prueba de aptitud psicotécnica.

Consistirá en la práctica de un test o cuestionario dirigido a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil de estos puestos de trabajo.

El tiempo máximo de duración del presente ejercicio será determinado por el Tribunal Calificador.

Segundo ejercicio.- Consistirá en la realización de determinadas pruebas para comprobar la capacidad física de los aspirantes. Las pruebas a realizar serán las que se consignan en el apartado II de este anexo.

Tercer ejercicio.-(Teórico) Consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, de dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el apartado III, partes primera, segunda, tercera y cuarta y que se adjuntan a las presentes bases, en la forma siguiente: uno correspondiente a las partes I y II y otro correspondiente a las partes III, IV Y V.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que señale. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenderse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio

realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviera a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

Cuarto ejercicio.- (práctico) Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos en relación con el apartado III, partes segunda, tercera, cuarta y quinta que se acompañan a las presentes bases.

Durante el desarrollo de este ejercicio los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de calculadora, textos legales, repertorios de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos, no admitiéndose:

- Libros de casos prácticos
- Formularios
- Apuntes personales.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los opositores, siendo pública la lectura en tal caso y realizándose en los días y horas que señale. En dicho supuesto, el aspirante deberá atenerse, estrictamente, a la lectura literal del ejercicio realizado, sin alterar, añadir u omitir ninguna palabra o texto del mismo. El Tribunal estará facultado para disponer la exclusión del aspirante que no se atuviera a dichos requisitos. En cualquier caso, el Tribunal, antes de la lectura del ejercicio, recordará al aspirante tal obligación.

El primero y segundo ejercicio se calificará como apto o no apto.

Curso de formación, selectivo.-

El aspirante propuesto será nombrado con carácter de en prácticas y funcionario de carrera tras la superación del curso de formación básico inicial preceptivo a realizar en la Escuela de Policías Locales de Aragón. En tanto no se ponga en funcionamiento dicha escuela podrá homologarse por el Gobierno de Aragón el curso de selección que organice la Academia de la Policía de Zaragoza.

El aspirante que no supere el curso selectivo podrá participar en el siguiente que se convoque, quedando excluido y decayendo sus derechos en el supuesto de no ser calificado como apto en su segundo curso.

Durante la realización del curso selectivo, los aspirantes percibirán, con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Teruel, las retribuciones señaladas en las disposiciones vigentes para los funcionarios en prácticas.

6º NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

*Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

*Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de Abril.

*Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Teruel

*Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

*Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

*Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

APARTADO I

Cuadro de exclusiones médicas.

1. Talla. Estatura mínima 1,70 metros para los hombres y 1,65 metros para las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo

3. Exclusiones circunstanciales. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del aspirante, al final del cual el tribunal médico designado certificará si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4. Exclusiones definitivas:

4.1. Ojo y visión:

4.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios en la visión normal en ambos ojos.

4.1.2. Queratotomía radial.

4.1.3. Desprendimiento de retina.

4.1.4. Estrabismo

4.1.5. Hemianopsias.

4.1.6. Discromatopsias.

4.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3. Otras exclusiones.

4.3.1 Aparato locomotor:

4.3.1.1. Difosis, escoliosis y lordosis que sin ser muy marcadas produzcan una asimetría en la estética de la bipedestación.

4.3.1.2. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

4.3.1.3. Atrofias totales y relativas a miembros, incompatibles con los servicios propios del cuerpo.

4.3.1.4. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano dominante.

4.3.1.5. Amputación o pérdida de cualquier dedo o parte del mismo en la mano no dominante, excepto la pérdida de una falange en los tres últimos dedos, siempre que el funcionamiento de éstos sea normal y compatible con los servicios del cuerpo.

4.3.1.6. Lesiones de las principales articulaciones y dedos que produzcan limitación de los movimientos de flexión y extensión.

4.3.1.7. Acortamiento de una extremidad inferior que produzca asimetría de las articulaciones coxo-femorales en bipedestación.

4.3.1.8. Genu, valgum, varum y recurvatum marcados.

4.3.1.9. Pie equino, varo o talo marcado.

4.3.1.10. Pies aplanados con marcado descenso de la bóveda plantar.

4.3.1.11. Ausencia o pérdida de uno de los cuatro últimos dedos de un pie.

4.3.1.12. Ausencia o pérdida de la última falange de un dedo gordo de un pie.

4.3.1.13. Ausencia o pérdida de la última falange de dos dedos de un pie.

4.3.1.14. Otras alteraciones que a juicio del tribunal médico limiten o dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica (varices).

4.3.4. Aparato respiratorio: Asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6. Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunogras, malformaciones congénitas, psicosis y cual-

quier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial

APARTADO II

Pruebas físicas.

A) Trepa de cuerda lisa sin límite de tiempo hasta una altura de 4 metros, entendiéndose superada la prueba cuando los pies hayan rebasado dicha altura. Esta prueba podrá ser repetida hasta en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

B) Levantamiento con las dos manos, desde el suelo a vertical por encima de la cabeza y con los brazos extendidos y por tres veces consecutivas, de un peso de 30 kilos. Esta prueba podrá ser repetida en tres intentos dentro de la realización del ejercicio.

C) Nadar en estilo libre una distancia de 50 metros.

D) Salto de longitud con carrera previa, de 3,60 metros. Esta prueba sólo podrá ser repetida hasta en tres intentos, dentro de la realización del ejercicio.

E) Salto de altura en vertical con los pies juntos. Se contará la diferencia existente entre la marca obtenida en posición de pie y brazo extendido en vertical hacia arriba, y la máxima alcanzada en tres intentos, debiendo ser esta diferencia de al menos, 50 centímetros.

F) Carrera de 1.500 metros lisos sobre pista en un tiempo máximo de 6,40 minutos.

APARTADO III

PARTE PRIMERA Derecho Constitucional

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978.- Estructura.- Principios generales.- La Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Organización territorial del Estado.

Tema 3.- Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 4.- Organización municipal.- Competencias.

PARTE SEGUNDA Código Penal

Tema 5.- De las garantías penales y de la aplicación de la ley penal.- De la infracción penal: de los delitos y faltas.- De las personas criminalmente responsables de los delitos y faltas.

Tema 6.- Del homicidio y sus formas. De las lesiones. De los hurtos. De los robos. Del robo y hurto de uso de vehículos. De las estafas.

Tema 7.- De los delitos contra la salud pública (Drogas tóxicas, estupefacientes y psicotrópicos).- De los delitos contra la seguridad del tráfico.- De la omisión del deber de socorro.

Tema 8.- De la prevaricación de los funcionarios públicos y otros comportamientos injustos.- Del abandono de destino y de la omisión del deber de perseguir delitos.- De la desobediencia y denegación de auxilio.- De las negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y de los abusos en el ejercicio de su función.

Tema 9.- De los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.- De los atentados contra la autoridad, sus agen-

tes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia.

Tema 10.- Faltas contra las personas.- Faltas contra el patrimonio.- Faltas contra los intereses generales.- Faltas contra el orden público.

PARTE TERCERA Normativa Policial y de Función Pública

Tema 11.- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Especial referencia a la Policía Local.

Tema 12.- Regulación de la Policía Local en la Comunidad Autónoma.

Tema 13.- Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 14.- Medidas de Protección y Seguridad de las víctimas incluidas en la Ley Orgánica 1/2004, de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 15.- Acceso al Empleo Público. Adquisición y Pérdida de la Relación de Servicio según lo dispuesto por la Ley 7/2007.

Tema 16.- Ley de Espectáculos Públicos del Gobierno de Aragón 11/2005 de 28 de Diciembre.

Tema 17.- Ley 3/2001 de Prevención, Asistencia y Reinserción en materia de Drogodependencias.

PARTE CUARTA. Circulación, Tráfico y Seguridad Vial

Tema 18.- Normas generales de circulación contenidas en la Ley de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial.

Tema 19.- Infracciones, sanciones y medidas cautelares

Tema 20.- Reglamento General de Conductores RD 818/2009. Autorizaciones administrativas para conducir.

Tema 21.- Reglamento General de Vehículos RD 2822/1998. Autorizaciones de circulación de los vehículos.

Tema 22.- Procedimiento sancionador.- Recursos.- Prescripción.- Ejecución de sanciones. Controles de Alcoholemia

PARTE QUINTA Ordenanzas Municipales

Tema 23.- Ordenanza Municipal de limpieza viaria y residuos.

Tema 24.- Ordenanza reguladora de la convivencia entre las personas y los animales, en el término municipal de Teruel.

Tema 25.- Ordenanza Municipal Reguladora de Instalación de Terrazas de Hostelería en la Vía Pública. Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública con la instalación de barras de bar durante las Fiestas de la Vaquilla del Ángel.

Tema 26.- Reglamento de Circulación Urbana del Municipio de Teruel.

Tema 27.- Ordenanza municipal contra ruidos y vibraciones.

Tema 28.- Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía

pública. Ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos de personas con movilidad reducida.

Tema 29.- Ordenanza especial reguladora del vallado de solares y construcciones. Ordenanza reguladora del cartel de obras.

Teruel, 13 de agosto de 2009.-El Alcalde, Juan Miguel Ferrer Górriz.

Núm. 32.391

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Unidad Sanciones

En el seno del expediente nº 1239/2009, en relación con presunta infracción a la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, se ha dictado por la Alcaldía Presidencia Decreto nº 1.359/2009, de declaración de vehículo abandonado, resultando el interesado desconocido. Por lo tanto a efectos de notificación del Decreto de Alcaldía Presidencia nº 1.359/2009 se ha de practicar la notificación a través de edictos y de este "Boletín Oficial" de la provincia. De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el apartado 1º del presente artículo, o bien intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio conocido y en el "Boletín Oficial" de la provincia según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar y el ámbito territorial del órgano que lo dictó. De esta manera, se notifica, el contenido de la parte dispositiva de la resolución referida, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Primero.- Declarar el vehículo que se relaciona a continuación como vehículo presuntamente abandonado:

-Vehículo ciclomotor, marca Derbi, modelo Variant, número de bastidor E 421502 (carece de placa de matrícula).

Segundo.-Conceder al titular del expresado vehículo un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, para que proceda, previo pago de las tasas correspondientes según la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de vehículos por abandono en la vía pública, a la recogida del vehículo en el depósito municipal, para lo cual deberá ponerse en contacto con la Policía Local. En caso de no atender a este requerimiento, el citado vehículo se considerará definitivamente abandonado y se procederá a su tratamiento como residuo urbano y posterior entrega a un centro de descontaminación conforme a la normativa de apli-